



Resolución de Alcaldía N° 153-2024- MPC

Contumazá, 01 de julio de 2024

VISTO: Resolución Administrativa N° 054-2024-MPC/OGA de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la Oficina General de Administración, el informe N° 188-2024-MPC-UFGRH de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el proveído de alcaldía de fecha 27 de junio de 2024, el Informe N° 176-2024/MPC-OGAJ de fecha 01 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la LOM, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

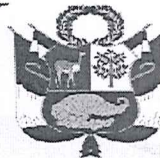
Que, el artículo 43° de la LOM, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, los artículos 147° inciso a) y 148° inciso a), b), c) y d) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establecen programas de incentivos laborales como estímulo a los servidores para un mejor desempeño de sus funciones, entre los cuales destaca el agradecimiento o felicitación escrita;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público, establece que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, constituir modelo de conducta para el Conjunto de empleados, promover valores sociales, promover beneficios a favor de la entidad y mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, en el numeral i) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, se señala que uno de los derechos de los servidores de carrera es: *"Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales- La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción"*;

Que, en ese contexto, es que mediante Informe N° 188-2024-MPC-UFGRH de fecha 26 de junio de 2024, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Alcaldía que, revisando el escalafón del ex servidor público Dilberto Pablo Lescano Saavedra, ha prestado más de 35 años al servicio de la comunidad contumacina, sin encontrar evidencia de ninguna falta, imputación y/o infracción en sus quehaceres encomendados, por lo que, considera reconocer, valorar y estimular a las personas que aportan al desarrollo de la ciudad, así como valorar su participación y entrega al trabajo encomendado;



Que, conforme a lo expuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que la labor que desarrollan los/as servidores/as en la Municipalidad Provincial de Contumazá es de suma trascendencia, pues resultan ser el soporte de la administración en la Entidad Municipal, en su función de lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, razón por la cual, los/as servidores municipales deben orientar sus acciones a la atención del servicio de la Nación, con sumo compromiso, responsabilidad y eficiencia. Razón por la cual, es política de esta gestión reconocer a sus servidores/as públicos, los años de labor prestados en esta Municipalidad Provincial de Contumazá, en el desempeño correcto y constante de su función. Consiguientemente; corresponde que Alcaldía, en cumplimiento de sus facultades emita la resolución de reconocimiento y felicitación a la identificación con esta institución que ha demostrado el ex servidor municipal Dilberto Pablo Lescano Saavedra; en su prolongada permanencia en ella, y a la par, por el desempeño de sus funciones con probidad, eficiencia y responsabilidad, extendiéndoles, asimismo, los sentimientos de su gratitud;

Por las consideraciones precedentes y normas acotadas, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE expresar el reconocimiento y felicitación al ex servidor público municipal, Dilberto Pablo Lescano Saavedra, quien fuera nombrado bajo los alcances del D. Leg. N° 276 en el cargo de chofer de la Municipalidad Provincial de Contumazá, bajo los alcances del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quien cumplió 70 años de edad en pleno desempeño de sus funciones y más de treinta y cinco (35) años al servicio de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR al señor **DILBERTO PABLO LESCANO SAAVEDRA**, ex servidor municipal nombrado, por haber cumplido 70 años de edad en pleno desempeño de sus funciones y más de (35) años al servicio de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Responsable de Recursos Humanos, insertar en el legajo personal del trabajador la presente resolución de reconocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA

Mg. *Eduardo León*
ALCALDE